	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. **1605** DE 2025


4523001

PROCESO No: SA25-1153
 CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE IMSALUD
 CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN T&C CÚCUTA 2025
 OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS DE DOTACIÓN INFORMÁTICA PARA LA ESE IMSALUD
 VALOR: \$ 2.217.832.400

Entre los suscritos: **JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.584.060 actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado **ESE IMSALUD**, nombrado según decreto No. 181 del 21 de Marzo de 2024 emanada por el despacho de la alcaldía de San José de Cúcuta y debidamente posesionado, en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebración del presente contrato mediante el Acuerdo No. 0024 del 23 de septiembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **UBERLEY VACCA ARIAS**, identificado con la CC. No. 96.194.803, actuando como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN T&C CÚCUTA 2025 conformada por DISTRIBUIDORA COMPUINKPRESS SAS con Nit: 901.248.114-5 y TECHPOWER SOLUTIONS SAS con Nit: 901.887.147-9, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **COMPRA DE EQUIPOS DE DOTACIÓN INFORMÁTICA PARA LA ESE IMSALUD**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE IMSALUD es una entidad pública descentralizada del primer nivel de atención que presta servicios de salud en 31 IPS y 6 Unidades Básicas distribuidos en zona urbana y rural de Cúcuta. En las IPS se presta servicios de consulta externa, odontología, promoción y mantenimiento de la salud. 2) Que dentro del último año se han diseñado estrategias que permitan a la ESE Imsalud ser resolutivos en la atención de pacientes, por esto se han contratado las especialidades de pediatría y ginecología, así como la auditoría concurrente con lo cual se logra una mejor pertinencia en la atención y disminución en las glosas presentadas por las EAPB. Por otra parte, se ha robustecido el personal asistencial y administrativo para que los procesos fluyan de una manera eficiente. Con el fin de que el impacto de este reforzamiento sea inmediato, los contratistas han ejecutado sus actividades con equipos personales; sin embargo, se genera una brecha de seguridad ya que estos computadores no cumplen con los requerimientos técnicos de hardware y software. A su vez, se deben eliminar barreras de protección para que puedan acceder a los servicios informáticos, con lo cual se pone en peligro la seguridad y privacidad de la información. También es necesario dotar de otros activos informáticos como escaner, video beam, televisor, etc. 3) Que, de igual manera, con la implementación de la Estrategia Nacional de Equipos básicos de salud y con el fortalecimiento de la BAI (Búsqueda Activa Institucional) con lo cual se ha aumentado el uso de los servicios de la ESE Imsalud y por ende se ha evidenciado la necesidad de aumentar los horarios de atención y la cantidad de colaboradores, lo que requiere mejoras en la dotación y renovación tecnológica. 4) Que adicionalmente, a través de la mesa de ayuda se han generado las necesidades números 27328, 30618, 30828, 30848, 31283, 31284, 31285, 31568, 31668, 32317, 32318, 32324, 33010, 33011, 33166, 33170, 33174, 33196, 33197, 33475, 33475, 34186, 34291, 34291, 34501, 34788, 34843, 34847, 34848, 34900, 35037, 35540, 35590, 35590, 35641, 35659, 35661, 35662, 35664, 35712, 35818, 36943, 36947, 36990, 37048, 38341, 38349, 39339, 39625, 39625, 39878, 40113, 41806, 42217, 42281, 42393, 42759, 42759, 42871, 42971, 42978, 43032, 43078, 43089, 43477, 43624, 43624, 43910, 43941, 44122, 44122, 44122, 44250, 44254, 44254, 44254, 44485, 44455, 44563, 44564, 44571, 44713, 44748, 44802, 44803, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45377, 45378, 45378, 45378, 45378, 45378, 45378, 45532, 45532, 45532, 45532, 45532, 45532, 45532, 45532, 45566, 45566, 45566, 45605, 46019, 46028, 46031, 46694, 47174, 47296, listado de solicitudes de tecnología que consolidadas nos arroja:

Descripción	Cantidad
Computador todo en uno	119
Escáner	19
Portátil	20
Tablet	20
Televisor	3
Video beam	1
Total	182

5) Que realizado el análisis de obsolescencia de tecnología informática se detecta que los siguientes equipos se encuentran con su vida útil caducada:

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

Descripción	Cantidad
COMPUTADOR DE MESA	68
COMPUTADOR PORTÁTIL	10
ESCÁNER	3
Total	81

6) Que, consolidando las necesidades anteriormente mencionadas, finalmente se requerirá comprar los siguientes items:

Descripción	Tickets	Obsolescencia	Contingencias	TOTAL
Computador todo en uno	119	68	20	207
Portátil	20	10	10	40
Escáner	19	3	5	27
Tablet	20	0	0	20
Televisor	3	0	0	3
Video beam	1	0	2	3
Licencia office	80	37	30	147
Total	262	118	67	447

7) Que adicionalmente el parque informático de la ESE Imsalud se acerca a los 1500 activos y que en años anteriores se han presentado contingencias asistenciales y administrativas, es necesario contar con equipos de respaldo disponibles para suplir estas eventualidades y no afectar los procesos, se requiere contar con 20 8) COMPUTADORES DE MESA, 10 COMPUTADORES PORTÁTILES, 5 ESCÁNER DE ALTA VELOCIDAD y 2 VIDEO BEAM Que se publicó conforme ello estable el manual de contratación de la ESE IMSALUD la invitación pública de mayor cuantía en la plataforma SECOP II bajo el proceso SA25-1153, con el fin de seleccionar un contratista para la compra de equipos de dotación informática. 9) Que de acuerdo al cierre del proceso realizado el día 02 de julio de 2025 hora 09:00 AM se obtuvo UNA única oferta presentada por parte de la UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN T&C CÚCUTA 2025. 10) Que de acuerdo al informe de evaluación realizado por el comité de contratación, se recomendó adjudicar el proceso SA25-1153 a la UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN T&C CÚCUTA 2025 quien cumplió todos los requisitos de la invitación. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a la **COMPRA DE EQUIPOS DE DOTACIÓN INFORMÁTICA PARA LA ESE IMSALUD,** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLÁUSULA CUARTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con la ESE IMSALUD a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, realizando las adecuaciones del puesto de salud la ermita de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar asistencia electrónica, telefónica y presencial si da a lugar para la atención de soporte.
2. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto a contratar, respondiendo por la calidad de los bienes entregados.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Entregar los bienes y/o servicios objeto de la justificación de necesidad en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios ofertados.
6. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento o cuando no cumplan las especificaciones técnicas requeridas.
7. Cumplir con sus obligaciones del sistema general en seguridad social integral y parafiscales.
8. Entregar los equipos sin costo en la bodega principal de la Sede Administrativa de la ESE IMSALUD.

B. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar que los equipos provistos sean nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación que cumplan con todos los requisitos del proceso de selección.
2. Las garantías de los equipos entregados deben ser constituidas de acuerdo con los requisitos técnicos solicitados.
3. Suministrar a la ESE IMSALUD todos los accesorios o partes del computador de la misma marca o aquellos que el fabricante homologue para sus productos.
4. Asumir en el suministro de dichos equipos las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
5. Sanear la venta de los bienes objeto del contrato, tanto en casos de evasión como en casos de vicios ocultos.

6. Garantizar que los equipos /o programas que se entregan se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que tienen los derechos para su venta y/o licenciamiento.
7. Cumplir con los criterios de selección ofertados en la propuesta.
8. Entregar los bienes debidamente empacados e identificados dentro del término establecido en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será por **DOS (02) MESES**, contado a partir del acta de inicio, previa legalización, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. IMSALUD de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$2.217.832.400)** incluido IVA, El pago se realizará parcialmente de acuerdo a los bienes entregados a satisfacción, dentro del mes siguiente a la presentación de la factura o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales e institucionales, se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. Lo anterior, previa verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales y respectivas actas de entrega. El valor del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR TODO EN UNO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: - Procesado 8 núcleos, 16 hilos de 2 a 4 GHz - Disco duro SSD 500GB - Memoria RAM 16 GB DDR4 3200 MHz - Red LAN Gigabit RJ45 - Wifi 6 2x2 - Parlantes integrados - Cámara web HD con micrófono - Jack 3.5 mm - 4 Puertos USB - Salida HDMI - Tarjeta gráfica integrada - Pantalla de 27" Full HD - Base ajustable en altura, giro e inclinación. - Teclado en distribución latinoamericana - Mouse tamaño estándar - Sistema Operativo Windows 11 64 bits OEM - Garantía 1 año	UNIDAD	207	\$6.537.600	\$1.353.283.200
2	COMPUTADOR PORTÁTIL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: - Procesado 8 núcleos, 16 hilos de 2 a 4 GHz - Disco duro SSD 500GB - Memoria RAM 16 GB DDR4 3200 MHz - Red LAN Gigabit RJ45 - Wifi 6 2x2 - Bluetooth 5.1 - Parlantes integrados - Cámara web HD con micrófono - Jack 3.5 mm - 4 Puertos USB - Salida HDMI - Pantalla de 15" Full HD - Teclado en distribución latinoamericana - Lector de huella - Sistema Operativo Windows 11 64 bits OEM - Garantía 1 año	UNIDAD	40	\$5.866.600	\$234.664.000
3	Microsoft Office 2024 para empresas compatible con sistema operativo Windows 11	UNIDAD	147	\$2.474.000	\$363.678.000
4	ESCÁNER DE ALTA VELOCIDAD con las siguientes características mínimas: - Alimentación vertical de 100 hojas. - Velocidad trabajo de 65 ppm. - Ciclo de trabajo mínimo de 6000 hojas diarias. - resolución de hasta 600 dpi. - OCR. - Escaneo doble cara simultáneo. - Detección páginas en blanco. - Ancho de escaneo entre 50 y 216 mm. - Conexión USB 2.0 de alta velocidad. incluye cable	UNIDAD	27	\$7.020.000	\$189.540.000


	<ul style="list-style-type: none"> - Voltaje de alimentación 100 a 240 v. incluye fuente - Debe Exportar a PDF editable (con búsqueda) - Garantía mínima 1 año 				
5	TABLET CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: <ul style="list-style-type: none"> - CPU ocho núcleos a 1.8GHz o superior - Tamaño de pantalla 10" o superior - Resolución Full HD o superior - Memoria RAM 4GB o superior - Slot para memoria SD con soporte de 512 GB o superior - Conectividad 4G o superior - WiFi 5 o superior - GPS - Salida 3.5 mm manos libres - Batería 7000 mAh o superior - Sistema operativo Android 	UNIDAD	20	\$2.129.000	\$42.580.000
6	TELEVISOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: <ul style="list-style-type: none"> - pantalla de 50" - resolución 4K - Sistema operativo Google TV - Conexión fast ethernet - Conexión wifi 5 - 2 entradas HDMI - 1 salida audio óptico - 1 puerto USB 	UNIDAD	3	\$3.272.400	\$9.817.200
7	VIDEO BEAM con las siguientes características MÍNIMAS: <ul style="list-style-type: none"> - Resolución nativa WXGA - relación 16:10 o 16:9 - Lúmenes: 3500 ANSI - Contraste 10.000:1 - Zoom óptico 1.1x - tamaño de imagen entre 1 y 8 m - 1 entrada VGA (D-sub 15 pines) - 1 entrada HDMI - 1 entrada de audio RCA - corrección trapezoidal - Adaptador WIFI incorporado - Duración lámpara de 5.000 en modo normal - altavoz integrado de 2W - Control remoto 	UNIDAD	3	\$8.090.000	\$24.270.000
TOTAL			447		\$2.217.832.400

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de la ESE IMSALUD originados en el presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 0001743 del 18 de junio de 2025.


PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todo pago se efectuará dentro del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales; en su defecto, autoriza a IMSALUD para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO IMSALUD garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 117 del Manual de Contratación de la ESE IMSALUD, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (Valor del contrato adjudicado)	BENEFICIARIOS
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD- NIT: 807.004.352-3
2	CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	20%	

CLÁUSULA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE IMSALUD genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el artículo 136 del Manual de Contratación de la E.S.E. IMSALUD. **CLÁUSULA DECIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERO.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. IMSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDO.- INTERVENTORÍA:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designará como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. IMSALUD, y una interventoría quien ejercerá la función de vigilancia y control, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la ESE IMSALUD con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO TERCERO.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. IMSALUD. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTO.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 024 de 2020- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 423 de 2020-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complementa, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEXTO.- MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. IMSALUD. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA - PERSONA JURÍDICA Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT LA/FT/FAPDM** En cumplimiento del deber legal que le asiste a ESE IMSALUD en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que: 1. No pertenezco ni he pertenecido a grupos terroristas o armados al margen de la ley; 2. No estoy incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en inglés), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por sus siglas en inglés), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional. Tampoco he sido condenado por delitos o extraditado; 3. No estoy siendo investigado o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario; 4. El patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar el objeto social no son fruto de actividades ilícitas contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, razón por la cual, acepto que en el evento en que me encuentre o alguno de los socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores de la sociedad que represento hagan parte de la lista de personas

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023


sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en inglés), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por sus siglas en inglés), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, por lo tanto, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **ESE IMSALUD**; 5. Los datos acá consignados son ciertos, y que autoriza al **CONTRATANTE** para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna; 6. Me comprometo a actualizar la información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio y a proporcionar cualquier información adicional que se requiera para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; 7. Autorizo al **CONTRATANTE**, para dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, con justa causa el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, en las declaraciones hechas, exonerando al **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad, sobre los hechos objeto de la presente declaración. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, el contratista o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, dará lugar a que el **CONTRATANTE** tenga el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante.


PARAGRAFO PRIMERO: Las partes declaramos y certificamos que no tenemos presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes. **CLÁUSULA VIGESIMA: Reglas ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN.** El contratista se obliga para con **ESE IMSALUD**, a que la presente relación contractual se basarán en todo momento en los principios de ética y buena conducta, previa y durante la ejecución del contrato y su liquidación, en consecuencia informará frente a cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno que conozca y se abstendrá de ofrecer, pagar o solicitar, cualquier tipo de dádiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros, empleados, accionistas, administradores o representantes de **ESE IMSALUD**, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos o cualquier otra forma de pago ilegal, favor o dádiva generaran el incumplimiento de las reglas de ética en los negocios y se constituirá en una justa causa de terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los

EL CONTRATANTE,

74 JUL 2025

EL CONTRATISTA,


JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
 GERENTE ESE IMSALUD


UBERLEY VACCA ARIAS
 Rep. Legal. UT. DOTACIÓN T&C CÚCUTA 2025

Aprobó: Martha Lucia Burbano Rodriguez - Jefe de Servicios Generales
 Revisó: Kaleth Nycky Correa G. - Asesor jurídico Externo
 Elaboró: Franklin Yesid Fuentes Castellanos - Profesional de Apoyo